



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, SE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS, CELEBRADAS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE LA CANTERA, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2024 – 2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión Electoral:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Concejo Comunal Indígena:	Concejo Comunal Indígena de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Solicitud de consulta sobre revocación de mandato. El 11 once de abril

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

de 2023 dos mil veintitrés¹ se presentó en oficialía de partes del Instituto, escrito signado por María de Jesús Lucas Ventura, José Luis Maravilla Amezcua, Gustavo Mendoza Gálvez y José Luis Maravilla Govea; quienes se ostentaron como habitantes y originarios de la comunidad de La Cantera perteneciente al municipio de Tangamandapio, Michoacán, en el que solicitaron se realizara en su comunidad una consulta popular sobre revocación de mandato de la totalidad del concejo de gobierno de la cantera y la elección de uno nuevo en la misma consulta para evitar el vacío de la autoridad.

SEGUNDO. Actuaciones del Instituto. Mediante oficios IEM-CPI-334/2023 e IEM-CEAPI-453/2023, se dio vista de la solicitud de consulta a Julio César Juan Santos, Concejero Presidente del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, para que en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación, informara: si existiera y de ser así, diera a conocer, el documento o escrito, en el que se especificara el procedimiento por el cual la comunidad de La Cantera lleva a cabo la Revocatoria de Concejeros del Concejo Comunal, mecanismo que se tiene contemplado en los Estatutos sociales que regirán la existencia de Concejo Comunal Indígena de La Cantera², así como para que emitieran las manifestaciones que conforme a derecho correspondiera, respecto de los documentos con los que se le dio vista.

Por lo que, el 20 veinte de septiembre, se recibió escrito de contestación, en el que señalaron lo siguiente:

“... se iniciaron las reuniones con las autoridades tradicionales de nuestra comunidad a fin de analizar y estudiar el documento, dichas reuniones siguen celebrándose para consensar y acordar, por lo que respetuosamente solicitamos

¹ Todas las fechas que se citen en el acuerdo, corresponden al año 2023, dos mil veintitrés, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

² El 25 de junio de 2021 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el TOMO CLXXVIII, NÚM. 2, el cual contempla un apartado denominado “Documentos del Apéndice”, que contiene los “Estatutos sociales que regirán la existencia de Concejo Comunal Indígena de La Cantera, municipio de Tangamandapio”, incluye el **CAPITULO CUARTO DE LA REVOCATORIA DE CONCEJEROS DEL CONCEJO COMUNAL.**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

una prórroga de 15 días para poder estar en condiciones de manifestar lo que a derecho corresponda”.

TERCERO. Solicitud de renovación del Concejo Comunal Indígena de La Canterera, Municipio de Tangamandapio. El 30 treinta de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de solicitud signado por Julio César Juan Santos, Concejero Presidente del Concejo Comunal Indígena de la Canterera, Eladio César Juan Gálvez, Jefe de Tenencia, Rafael Méndez Manzo, Sub representante de Bienes Comunes; y los Jueces de Tenencia, Mario Alberto Linares Paredes, Dámaso Reyes Nicolás, Jesús Gabriel Antonio y José Guadalupe Pablo Ventura, en el que manifestaron, lo siguiente:

(...)

“II.- Derivado de que ha transcurrido el tiempo y que está por culminar el periodo para el que fue electo nuestro primer Consejo Comunal, nos hemos reunido para definir el proceso de cambio de esta autoridad y hemos llegado a algunos acuerdos, atendiendo a nuestros usos y costumbres. En primera instancia queremos hacerles del conocimiento que la autoridad que llevara el proceso renovación del Concejo ya que dichas autoridades por usos y costumbres son los responsables de realizar esta función, junto con nuestro Cabildo, para todas las autoridades civiles, comunales, agrarias y tradicionales de La Canterera.

*III. En este proceso hemos decidió(sic) solicitar el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán en términos del artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que en esta oportunidad también solicitamos se programe una reunión a la brevedad para iniciar los trabajos de renovación del Concejo Comunal y en las cuales participaran en representación de la comunidad únicamente los Jueces de Tenencia, esto es los señores **MARIO ALBERTO LINARES PAREDES, DAMASO REYES NICOLÁS, JESÚS GABRIEL ANTONIO Y JOSÉ GUADALUPE PABLO VENTURA.***

Por lo anterior atentamente solicitamos:

Segundo. *Se tenga por notificado que se iniciarán los trabajos para la renovación del Consejo Comunal de la Canterera y que los Jueces de Tenencia serán las autoridades que en representación de la comunidad de La Canterera se encargaran*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

junto con el Instituto Electoral de Michoacán de la organización y del proceso de renovación.

Segundo (sic). *Se tenga por solicitado de manera oficial al Instituto Electoral de Michoacán su acompañamiento para el proceso de renovación del Consejo Comunal de La Cantera.”*

(...)

CUARTO. Reunión de trabajo. El 10 diez de noviembre, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre las Consejeras integrantes de la Comisión Electoral y las Autoridades tradicionales y comunales de la comunidad indígena de La Cantera, en la que se dio inicio a los trabajos para el proceso de renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, Municipio de Tangamandapio para el periodo 2024-2025, asimismo se elaboró la convocatoria para dicho proceso.

QUINTO. Aprobación del Acuerdo IEM-CEAPI-041/2023. El 13 trece de noviembre, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual, la Comisión Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se aprobó la fecha y la convocatoria para el proceso de renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, con pleno respeto a sus usos, costumbres e instituciones propias de la comunidad, identificado bajo la clave IEM-CEAPI-041/2023.

SEXTO. Difusión de la Convocatoria. El 14 catorce de noviembre, personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas en conjunto con las autoridades tradicionales de la comunidad de La Cantera, llevaron a cabo la difusión de la convocatoria, para lo cual se colocaron carteles y lonas en los lugares públicos de la referida comunidad. Además de dar amplia difusión en español a través de perifoneo del 14 catorce al 19 diecinueve de noviembre.

SÉPTIMO. Celebración de las Asambleas de Barrios. El 19 diecinueve de noviembre, conforme a la convocatoria aprobada por la Comisión Electoral, se celebraron las Asambleas de Barrios de La Loma, El Centro, La Orilla y San Miguel, en las cuales se eligió por cada uno de los Barrios una mujer y un hombre, lo cuales formarían parte de la nueva integración del Concejo Comunal para el periodo 2024-2025.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

OCTAVO. Acta de ratificación de cargos y solicitud de aclaración. El 4 cuatro de diciembre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, Acta de ratificación de los Concejeros del Concejo de Administración Comunal de la Cantera municipio de Tangamandapio, para el periodo 2024-2025, firmado por los Jueces de Tenencia, Mario Alberto Linares Paredes, Dámaso Reyes Nicolás, Jesús Gabriel Antonio y José Guadalupe Pablo Ventura; Julio César Juan Santos, Concejero Presidente del Concejo Comunal Indígena de la Cantera, Eladio César Juan Gálvez, Jefe de Tenencia y Rafael Méndez Manzo, Sub representante de Bienes Comunales en la que manifestaron lo siguiente:

...
“Derivado de las asambleas de barrio realizadas el día 19 de Noviembre del 2023 en los barrios: Del centro quedando como concejeros: el C. Luis Higinio García Mora con domicilio en [...], y la C. Aida Santos Ascencio con domicilio en [...], La Orilla quedando como Concejeros el C. Francisco Reyes Ascencio con domicilio en [...], y la C. María Elena Amezcua Amezcua con domicilio en [...], La Loma quedando como concejeros el C. Juan Oscar Mariano Govea con domicilio en [...] y la C. Guadalupe Paredes Santos con domicilio en [...] y San Miguel quedando como concejeros el C. Santiago Gabriel Ortiz con domicilio en [...] y la C. María de la Luz Juan Santos con domicilio en [...].

Una vez revisado minuciosamente los requisitos que contempla la convocatoria emitida por el IEM en conjunto con las autoridades civiles y tradicionales de la comunidad de la Cantera:

SE RATIFICAN LOS CARGOS

*Concejero Presidente del Concejo Administrativo el C. Luis Higinio García Mora.
Concejera Tesorera del Concejo Admirativo (sic) la C. Aida Santos Ascencio
Concejero de Obras Comunales el C. Santiago Gabriel Ortiz
Concejera del DIF Y Salud la C. María de la Luz Juan Santos
Concejera de Agricultura y Medio Ambiente la C. María de la Luz Juan Santos
Concejero de Honor y Justicia el C. Juan Oscar Mariano Govea
Concejera de Cultura y Deportes la C. Guadalupe Paredes Santos
Concejera de Protección Civil la C. María Elena Amezcua Amezcua”*

...
De lo anterior descrito se advirtió que, al C. Francisco Reyes Ascencio, electo en el

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

Barrio La Orilla, no le fue asignado algún cargo, y a la C. María de la Luz Juan Santos, electa en el Barrio San Miguel, le fueron asignados los cargos de Concejera del DIF y Salud y el de Agricultura y Medio Ambiente; por lo que se les solicitó a las autoridades signantes, mediante el oficio IEM-CEAPI-564/2023, que informaran a este Instituto la aclaración correspondiente, el oficio fue recibido el 07 siete de noviembre.

La respuesta al oficio IEM-CEAPI-564/2023, fue remitida a este Instituto el 08 ocho de noviembre, mediante escrito presentado en este Instituto, signado por las autoridades de la comunidad, al cual anexaron el Acta de ratificación con los siguientes cargos:

...

*“Concejero Presidente del Concejo Administrativo el C. Luis Higinio García Mora.
Concejera Tesorera del Concejo Admirativo (sic) la C. Aida Santos Ascencio
Concejero de Obras Comunales el C. Santiago Gabriel Ortiz
Concejera del DIF Y Salud la C. María de la Luz Juan Santos
Concejera(sic) de Agricultura y Medio Ambiente el C. Francisco Reyes Ascencio
Concejero de Honor y Justicia el C. Juan Oscar Mariano Govea
Concejera de Cultura y Deportes la C. Guadalupe Paredes Santos
Concejera de Protección Civil la C. María Elena Amezcua Amezcua”*

...

NOVENO. Aprobación del Acuerdo IEM-CEAPI-043/2023. El 15 quince de diciembre, la Comisión Electoral aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-043/2023, a través del cual sometió a consideración de este Consejo General la calificación y declaratoria de validez de las Asambleas de Barrios, celebradas con motivo del proceso de renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán, para el periodo 2024 – 2025.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con el numeral 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia; que en el desempeño de su función se rige por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII del Código Electoral, el Consejo General es el órgano de dirección superior, el cual, de entre sus atribuciones cuenta con la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; y, todas las demás que le confiere el Código Electoral y otras disposiciones legales.

SEGUNDO. Comunidad indígena. Los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como 4, 5 y 20 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con el artículo 3, párrafo tercero de la Constitución Local, establecen que las comunidades indígenas son aquellas que se autodeterminan pertenecientes a un pueblo indígena, las cuales constituyen estructuras de organización política, social, económica y cultural, asentadas en un territorio, que tienen autoridades, formas de elección y representación propias, de acuerdo a sus sistemas normativos y de gobierno interno y, en consecuencia, el derecho a elegir en los Municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, o a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, en los términos del Artículo 2, Apartado A, fracción III de la Constitución Federal.

En ese sentido, son comunidades indígenas aquellas pertenecientes a un pueblo indígena, que tiene autoridades, formas de elección y representación propias, de acuerdo con sus sistemas normativos y de gobierno interno.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

TERCERO. Derecho de autonomía y libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas. El Estado Mexicano ha reconocido diversos elementos fundamentales de la vida colectiva de los pueblos indígenas, donde se incluye la posesión de una estructura social diferente, en la que se conservan sus instituciones y prácticas ancestrales, que tienen relación con el sentido de pertenencia a su comunidad.

El reconocimiento internacional, nacional y local de estos derechos, tiene como eje rector el **principio de pluriculturalidad** previsto en el artículo 2 de la Constitución Federal, conforme al cual se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la **autonomía y libre determinación**.

Lo anterior también ha sido reconocido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al señalar que esa composición pluricultural de la Nación mexicana está sustentada en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Además, ha establecido que el derecho de autodeterminación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas deriva en su facultad de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.

Lo anterior, implica la posibilidad de aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Federal, respetando los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

También se garantiza su acceso pleno a la jurisdicción del Estado, para lo cual en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando la preceptiva constitucional y tendrán en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

Podemos decir, en resumen, que el derecho a la libre determinación de las comunidades indígenas, implica su derecho a:

- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;
- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos;
- Elegir a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno; y,
- Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

El reconocimiento y respeto de sus propias instituciones comunitarias, como modalidades diferenciadas del ejercicio del derecho a la autodeterminación política de los pueblos y comunidades indígenas y de los derechos político electorales de sus integrantes, es parte fundamental del pleno reconocimiento a su propia identidad.

CUARTO. Comisión Electoral. De conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión Electoral.

En este sentido, la Comisión Electoral cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, atendiendo a su principio de autodeterminación para el nombramiento o renovación de su órgano de gobierno interno.

Derivado de lo anterior, la Comisión Electoral, en acompañamiento con los Jueces de Tenencia de la comunidad de la Cantera, realizaron los actos preparativos, el desarrollo y la vigilancia para el nombramiento de las y los nuevos integrantes del Concejo Comunal Indígena, observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales con la finalidad de fortalecer en todo momento sus sistemas normativos internos, en la idea de que el autogobierno es la dimensión política del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas e implica el establecimiento de un gobierno propio, cuyas autoridades son escogidas

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

entre la ciudadanía integrante del pueblo indígena, sujetándose a las normas, derecho y cultura indígena de los usos y costumbres de la citada comunidad, basados en los artículos, 1, 2 y 39 de la Constitución Federal, así como en los Pactos, Convenios y Cartas internacionales aplicables.

QUINTO. Sistemas normativos propios. Pueden definirse como aquéllas disposiciones que los pueblos indígenas aplican y observan al interior de sus comunidades y que son producto de sus usos y costumbres³; derecho reconocido a los pueblos y comunidades indígenas en los artículos 2 de la Constitución Federal y 3 de la Constitución Local, el cual consiste en la posibilidad de decidir sus formas internas de convivencia y organización, la aplicación de sistemas normativos propios, así como la elección mediante procedimientos y prácticas electorales de las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad. Tal manifestación concreta de autonomía se denomina comúnmente como derecho al autogobierno o de autodisposición en materia política, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

SEXTO. Calificación y declaración de validez del proceso de nombramiento. La Comisión Electoral, como órgano facultado, brindó acompañamiento a la Tenencia de La Cantera, así como llevó a cabo diversas acciones tendentes a cumplir con los plazos y términos previamente acordados, en la convocatoria respectiva, para la renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera para el periodo 2024-2025, mismos que se exponen a continuación:

³ Sirve de criterio orientador, la Jurisprudencia 20/2014, de rubro y contenido: "**COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO.** De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafo 1, 4º, 5º, 6º, párrafo 1, incisos b) y c), 8º, párrafos 1 y 2, 12, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3º, 5º y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, se colige que los usos y costumbres constituyen el marco jurídico y político a través del cual una comunidad ejerce su autogobierno y regula sus relaciones sociales, permitiendo con ello el respeto y la conservación de su cultura. En ese orden, el sistema jurídico de las comunidades indígenas se integra con las normas consuetudinarias y con aquellas otras que se establecen por el órgano de producción normativa de mayor jerarquía que, por regla general, es su asamblea, debido a que las decisiones que emite, respetando el procedimiento respectivo, privilegian la voluntad de la mayoría.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

a) **Reunión de trabajo.** Como se señaló en el antecedente SEGUNDO, el 10 diez de noviembre, las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral realizaron una reunión de trabajo con Autoridades tradicionales y comunales de la comunidad indígena de La Cantera con motivo del proceso de integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, perteneciente al municipio de Tangamandapio, Michoacán, reunión en la que además se convinieron los términos de la integración del citado Concejo, así como la elaboración de la convocatoria para la realización de las Asambleas de Barrios.

b) **Convocatoria.** El 13 trece de noviembre, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual la Comisión Electoral, emitió el Acuerdo IEM-CEAPI-041/2023, por el que se dio inicio al proceso y se aprobó la convocatoria para la renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, para el periodo 2024-2025.

Con el objeto de dar difusión a la misma el 14 catorce de noviembre, el personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas en conjunto con las autoridades tradicionales de la comunidad de La Cantera, llevaron a cabo la difusión de la convocatoria, para lo cual se colocaron carteles y lonas en los lugares públicos de la referida comunidad. Además de dar amplia difusión en español a través de perifoneo del 14 catorce al 19 diecinueve de noviembre, como consta en el Acta de certificación respectiva.

c) **Proceso de renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera para el periodo 2024-2025.** De conformidad con la BASE PRIMERA, el proceso de renovación del Concejo Comunal se desarrolló en 4 etapas, siendo éstas las siguientes:

1. *Elección de los integrantes del nuevo Concejo en las 4 Asambleas de Barrio, que se llevarán a cabo en conjunto con el Instituto Electoral de Michoacán.*
2. *Presentación de los resultados de las Asambleas de Barrio por parte de los Jueces de Tenencia al Cabildo de la comunidad.*
3. *Ratificación y distribución de carteras para los concejeros y concejeras electos nombrados en las Asambleas por parte del Cabildo.*
4. *Presentación del nuevo Concejo Comunal en Asamblea General que estará en funciones en el periodo 2024-2025.*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

- **Primera etapa. Elección de las personas integrantes del nuevo Concejo en las 4 Asambleas de Barrio en conjunto con el Instituto.** De acuerdo con lo establecido en la convocatoria el domingo 19 diecinueve de noviembre, se presentó en cada uno de los barrios personal de este Instituto, a efecto de llevar en conjunto con los Jueces de Tenencia, las Asambleas en cada uno de los Barrios de manera simultánea, de conformidad con la convocatoria publicada, como se muestra a continuación:

Fecha	Hora de inicio de registro de asistentes	Hora de inicio de asambleas de Barrios	Barrios	Lugar en el que se realizarán las asambleas
Domingo 19 de noviembre 2023	12:00 horas	13:00 horas	La Loma	Esc. Sec. Tec. No. 127, calle Moctezuma S/N.
			El Centro	Plaza Principal de la comunidad. Escuela Primaria Adolfo López Mateos, calle Adolfo López Mateos S/N.
			La Orilla	Escuela Primaria Adolfo López Mateos, calle Adolfo López Mateos S/N.
			San Miguel	La cancha del campo de futbol, calle Rafael Ramírez S/N.

Las cuales se desarrollaron de acuerdo con las siguientes etapas:

- I. **Registro.** En cumplimiento a la convocatoria, el personal del Instituto en conjunto con los Jueces de Tenencia y representantes de cada Barrio, dieron inicio al registro de asistentes a las 12:00 doce horas, en las que se registraron las ciudadanas y ciudadanos que presentaron su credencial para votar y pertenecían al barrio respectivo, obteniéndose los siguientes registros:

Barrio	Personas Registradas
La Loma	229
El Centro	136
La Orilla	103
San Miguel	110

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

Concluyendo el registro en las 4 cuatro Asambleas de Barrio antes de iniciar la votación.

II. Integración de la mesa de debates. Conforme lo establecido en la BASE SEXTA de la convocatoria y como consta en las Actas de Asamblea respectivas, las Mesas de Debates por Barrio quedaron integradas de la siguiente manera:

Mesa de debates		
Barrio	Cargo	Nombre
La Loma	Juez de Tenencia	C. Jesús Gabriel Antonio
	Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Secretario del Juez de Tenencia	C. José Ascencio García
	Sub-representante de Bienes Comunales	C. Rafael Méndez Manzo
	Presidente del Concejo Comunal	C. Julio César Juan Santos
	Asesora Legal del Colectivo Emancipaciones	Mtra. Alejandra González Hernández
El Centro	Juez de Tenencia	C. Mario Alberto Linares Paredes
	Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Asesor Legal del Colectivo Emancipaciones	Dr. Orlando Aragón Andrade
La Orilla	Juez de Tenencia	C. Dámaso Reyes Nicolás
	Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán	Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
	Suplente del Representante de Bienes Comunales	C. Juan Martínez Chávez
	Asesor Legal del Colectivo Emancipaciones	Dr. Luis Alejandro Pérez Ortiz
San Miguel	Juez de Tenencia	C. José Guadalupe Pablo Ventura
	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Lic. Juan José Moreno Cisneros
	Suplente del Jefe de Tenencia	C. Roberto Rafael Govea Pablo
	Asesora Legal del Colectivo Emancipaciones	Mtra. Lina Marcela Mora

III. Desahogo de las Asambleas de Barrios. Una vez integrada la Mesa de Debates de cada uno de los Barrios, los Jueces de Tenencia en conjunto con el funcionamiento del Instituto que integró las mismas, dieron lectura al orden

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

del día establecido en la convocatoria, siendo este el siguiente:

- I. *Presentación de la Mesa de Debates.*
- II. *Se dará inicio a la Asamblea por parte del Juez de Tenencia del Barrio, quien dará un mensaje inicial.*
- III. *Presentación de los **hombres** propuestos para ocupar la consejería del Barrio correspondiente.*
- IV. *Espacio y tiempo para que los **hombres** propuestos den un mensaje a la Asamblea de Barrio.*
- V. *Votación para elegir al **hombre** que representará a cada Barrio en la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera.*
- VI. *Presentación de las **mujeres** propuestas para ocupar la consejería del Barrio correspondiente.*
- VII. *Espacio y tiempo para que las **mujeres** propuestas den un mensaje a la Asamblea de Barrio.*
- VIII. *Votación para elegir a la **mujer** que representará a cada Barrio en la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera.*
- IX. *Clausura de la Asamblea por parte del Juez de Tenencia del Barrio.*
- X. *Elaboración del Acta correspondiente por parte del Instituto Electoral de Michoacán, que deberá estar firmada por los integrantes de la Mesa de Debates.*
- XI. *Publicación de Actas de la Asamblea de Barrio y publicación de los resultados en carteles.*

Posteriormente, se dio inicio a la Asamblea por parte del Juez de Tenencia del Barrio, procediéndose a identificar a las personas propuestas; primeramente, a los hombres, quienes dieron sus razones por las que consideraron ser los adecuados para formar parte del Consejo Comunal, una vez que aceptaron participar, la Mesa de Debates dio a conocer el nombre de los hombres propuestos.

A continuación, los Jueces de Tenencia solicitaron a los hombres propuestos que pasarán al frente para llevar a cabo la votación respectiva; asimismo, se les pidió a las personas asistentes a la Asamblea, se formaran en filas con credencial para votar en mano, delante del hombre al que le concederían su apoyo, acto en el que los encargados del escrutinio, personal comisionado del Instituto y el Juez de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

Tenencia, procedieron a realizar el conteo.

Una vez concluida la votación los Jueces de Tenencia dieron los resultados obtenidos, mencionando al hombre que representaría al Barrio en la integración del Concejo Comunal Indígena de la Cantera.

En el mismo sentido, se repitió el procedimiento antes descrito para elegir a la mujer que representaría a cada Barrio en la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera.

Por lo anterior, una vez concluidas ambas votaciones, los Jueces de Tenencia dieron los resultados obtenidos en las Asambleas de Barrios, dando por concluidas con este punto las mismas.

Asimismo, por parte del Instituto se procedió a levantar cada una de las Actas de las Asambleas de Barrios, con los resultados obtenidos en ambas votaciones, especificando los nombres de las 2 personas que resultaron con mayor número de votos para integrar el Consejo Comunal, asimismo, fueron firmadas por los integrantes de la Mesa de Debates.

Finalmente, se colocaron lonas con los resultados obtenidos en cada una de las sedes donde fueron realizadas las Asambleas de Barrio, indicando los nombres de las 2 personas que resultaron con mayor número de votos para integrar el Consejo Comunal de la Cantera, siendo los siguientes:

Resultados de las Asambleas de Barrio				
Barrio	Hombre	Votos	Mujer	Votos
La Loma	Juan Oscar Mariano Govea	124	Guadalupe Paredes Santos	108
El Centro	Luis Higinio García Mora	68	Aida Santos Ascencio	64
La Orilla	Francisco Reyes Ascencio	47	María Elena Amezcua Amezcua	41
San Miguel	Santiago Gabriel Ortiz	52	María de la Luz Juan Santos	46

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

Lo anterior, quedó debidamente certificado en las Actas de Hechos levantadas por el personal facultado del Instituto Electoral de Michoacán.

d) Etapas desarrolladas por las autoridades tradicionales de la comunidad. De acuerdo con la convocatoria publicada el proceso de renovación del Concejo Comunal, una vez realizadas las Asambleas de Barrios en conjunto con el Instituto, la comunidad a través de sus autoridades tradicionales realizaría las siguientes etapas:

[...]

2. *Presentación de los resultados de las Asambleas de Barrio por parte de los Jueces de Tenencia al Cabildo de la comunidad.*
3. *Ratificación y distribución de carteras para los concejeros y concejeras electos nombrados en las Asambleas por parte del Cabildo.*
4. *Presentación del nuevo Concejo Comunal en Asamblea General que estará en funciones en el periodo 2024-2025.*

En este sentido, dentro de la segunda etapa consistente en la presentación de los resultados de las Asambleas de Barrio por parte de los Jueces de Tenencia al Cabildo de la comunidad, se verificaría de acuerdo con lo establecido en BASE OCTAVA de la convocatoria el requisito j), relativo a que las ciudadanas y los ciudadanos propuestos en las Asambleas de Barrios no tuvieran parentesco directo de primer grado, debiendo informar al Instituto si se cumplió con el requisito señalado.

Derivado de lo anterior, como se señaló en el antecedente SEXTO, el 4 cuatro de diciembre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, Acta de ratificación de los Concejeros del Concejo de Administración Comunal de la Cantera municipio de Tangamandapio, para el periodo 2024-2025, signado por los Jueces de Tenencia, Mario Alberto Linares Paredes, Dámaso Reyes Nicolás, Jesús Gabriel Antonio y José Guadalupe Pablo Ventura; Julio César Juan Santos, Concejero Presidente del Concejo Comunal Indígena de la Cantera, Eladio César Juan Gálvez, Jefe de Tenencia y Rafael Méndez Manzo, Sub representante de Bienes Comunales en la que manifestaron lo siguiente:

...

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

“Derivado de las asambleas de barrio realizadas el día 19 de Noviembre del 2023 en los barrios: Del centro quedando como concejeros: el C. *Luis Higinio García Mora* con domicilio en [...], y la C. *Aida Santos Ascencio* con domicilio en [...], La Orilla quedando como Concejeros el C. *Francisco Reyes Ascencio* con domicilio en [...], y la C. *María Elena Amezcua Amezcua* con domicilio en [...], La Loma quedando como concejeros el C. *Juan Oscar Mariano Govea* con domicilio en [...] y la C. *Guadalupe Paredes Santos* con domicilio en [...] y San Miguel quedando como concejeros el C. *Santiago Gabriel Ortiz* con domicilio en [...] y la C. *María de la Luz Juan Santos* con domicilio en [...].

Una vez revisado minuciosamente los requisitos que contempla la convocatoria emitida por el IEM en conjunto con las autoridades civiles y tradicionales de la comunidad de la Cantera:

SE RATIFICAN LOS CARGOS

Concejero Presidente del Concejo Administrativo el C. Luis Higinio García Mora.
Concejera Tesorera del Concejo Admirativo (sic) la C. Aida Santos Ascencio
Concejero de Obras Comunales el C. Santiago Gabriel Ortiz
Concejera del DIF Y Salud la C. María de la Luz Juan Santos
Concejera de Agricultura y Medio Ambiente la C. María de la Luz Juan Santos
Concejero de Honor y Justicia el C. Juan Oscar Mariano Govea
Concejera de Cultura y Deportes la C. Guadalupe Paredes Santos
Concejera de Protección Civil la C. María Elena Amezcua Amezcua”

...
De escrito presentado se advirtió que, al C. Francisco Reyes Ascencio, electo en el Barrio La Orilla, no le fue asignado algún cargo, y a la C. María de la Luz Juan Santos, electa en el Barrio San Miguel, le fueron asignados los cargos de Concejera del DIF Y Salud y el de Agricultura y Medio Ambiente; por lo que se les solicitó a las autoridades signantes, mediante el oficio IEM-CEAPI-564/2023, que informaran a este Instituto la aclaración correspondiente, el oficio fue recibido el 07 siete de noviembre.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 08 ocho de noviembre, se remitió a este Instituto el Acta de ratificación, en la que manifestaron que la integración del Concejo Comunal sería la siguiente:

...
“*Concejero Presidente del Concejo Administrativo el C. Luis Higinio García Mora.*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

Concejera Tesorera del Concejo Admirativo (sic) la C. Aida Santos Ascencio
Concejero de Obras Comunales el C. Santiago Gabriel Ortiz
Concejera del DIF Y Salud la C. María de la Luz Juan Santos
Concejera(sic) de Agricultura y Medio Ambiente el C. Francisco Reyes Ascencio
Concejero de Honor y Justicia el C. Juan Oscar Mariano Govea
Concejera de Cultura y Deportes la C. Guadalupe Paredes Santos
Concejera de Protección Civil la C. María Elena Amezcua Amezcua”

Desahogándose con ello, la etapa tres consistente en la *Ratificación y distribución de carteras para los concejeros y concejeras electos nombrados en las Asambleas por parte del Cabildo*. Quedando integrado el Consejo Comunal Indígena de La Cantera, para el periodo comprendido del 01 uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco de la siguiente manera:

Integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, Municipio de Tangamandapio, Michoacán		
Periodo 2024 – 2025		
Barrio	Nombre	Cargo
El Centro	C. Luis Higinio García Mora.	Presidente del Concejo Administrativo
El Centro	C. Aida Santos Ascencio	Concejera Tesorera del Concejo Administrativo
San Miguel	C. Santiago Gabriel Ortiz	Concejero de Obras Comunales
San Miguel	C. María de la Luz Juan Santos	Concejera del DIF Y Salud
La Orilla	C. Francisco Reyes Ascencio	Concejero de Agricultura y Medio Ambiente
La Loma	C. Juan Oscar Mariano Govea	Concejero de Honor y Justicia
La Loma	C. Guadalupe Paredes Santos	Concejera de Cultura y Deportes
La Orilla	C. María Elena Amezcua Amezcua	Concejera de Protección Civil

Derivado de lo anterior, este Instituto ejerció las atribuciones que le concede el artículo

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

330 del Código Electoral, así como, se desahogó todo el procedimiento de Acuerdo con lo establecido en el Acuerdo IEM-CEAPI-041/2023, por lo que se puede concluir que el procedimiento de renovación del Concejo de Gobierno Comunal Indígena, al ser ejecutado en conjunto y corresponsabilidad con la comunidad de La Cantera, la integración del citado Concejo para el periodo 2024-2025, se realizó respetando los sistemas normativos internos de la comunidad, con lo que se atendió el principio de autodeterminación de los pueblos indígenas.

Consecuentemente, la comunidad de La Cantera a través de las Asambleas de Barrios, ejerció sus derechos colectivos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculados con el derecho, a elegir sus autoridades comunales, esto es, a las y los integrantes del Concejo Comunal Indígena para el periodo 2024-2025, acto con el que la comunidad antes citada ejerció plenamente su derecho a la participación política efectiva en la toma de decisiones vinculadas con el nombramiento de sus autoridades comunales; por lo que dicho procedimiento debe ser interpretado como un ejercicio pleno de derechos y principios constitucionales, generando certidumbre en la Tenencia de La Cantera.

Por lo anterior, se indica que el proceso de renovación de los integrantes del Concejo Comunal Indígena es jurídicamente válido, ya que su desarrollo fue acompañado por la Comisión Electoral, el cual, estuvo apegado al marco normativo, se siguieron las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de la comunidad con pleno respeto a los derechos humanos, así como a los principios convencionales y constitucionales aplicables.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, una vez que se han llevado a cabo las Asambleas de Barrios, tal y como se detalló anteriormente, este Consejo General determina la procedencia en la calificación y declaratoria de validez de la integración del Concejo Comunal Indígena, el cual, fue nombrado para el periodo del 01 uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, estará integrado de la siguiente manera: **Luis Higinio García Mora**, Presidente del Concejo Administrativo; **Aida Santos Ascencio**, Concejera Tesorera del Concejo Administrativo; **Santiago Gabriel Ortiz**, Concejero de Obras Comunales; **María de la Luz Juan Santos**, Concejera del DIF y Salud; **Francisco Reyes Ascencio**, Concejero de Agricultura y Medio

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

Ambiente; **Juan Oscar Mariano Govea**, Concejero de Honor y Justicia; **Guadalupe Paredes Santos**, Concejera de Cultura y Deportes; y, **María Elena Amezcua Amezcua**, Concejera de Protección Civil.

SÉPTIMO. Resumen.

¿Cómo inició el procedimiento de renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán?

Un grupo de habitantes de La Cantera, solicitaron que el IEM realizará una consulta para que la comunidad decidiera si era necesario remover de manera anticipada al actual Concejo Comunal Indígena y nombrar otro.

¿Cuál fue la actuación del Instituto?

El IEM, comunicó al actual Concejo de La Cantera sobre la petición de consulta y le pidió le informará de acuerdo con sus usos y costumbres, el procedimiento a seguir ante lo solicitado. El Concejo de La Cantera contestó que necesitarían tiempo para realizar reuniones con las autoridades tradicionales y así poder consensar.

¿Qué sucedió cuando las autoridades tradicionales tomaron una determinación?

Solicitaron al IEM que, en acompañamiento, trabajará con los Jueces de Tenencia de la comunidad para llevar a cabo la renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, para ello, se realizó una reunión con las autoridades la Tenencia y la Comisión Electoral, donde se acordó que el 19 de noviembre del año en curso, se llevarían a cabo en cada uno de los 4 Barrios de la comunidad, una Asamblea donde se elegiría a una mujer y a un hombre para integrar el nuevo Concejo, también se elaboró la Convocatoria con los requisitos y las bases para las Asambleas de Barrios.

¿Cómo se desarrolló el proceso para las Asambleas de Barrios?

1. El Personal del IEM en conjunto con los Jueces de Tenencia y otras autoridades, días previos a la celebración de las Asambleas de Barrios,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

colocaron en los lugares más visibles de la comunidad, carteles de la convocatoria, lonas informativas, asimismo, se difundió mediante bocinas la invitación a las Asambleas.

2. El 19 de noviembre a las 12:00 horas inició el registro de las 4 Asambleas de Barrios de manera simultánea, en cada una de ellas se eligieron a una mujer y un hombre para integrar el nuevo Concejo.
3. Posteriormente, las autoridades hicieron llegar al IEM, un Acta de ratificación donde constataron que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la designación de los cargos que cada persona electa tendrá dentro del Concejo.

¿Cómo quedó integrado el Comunal Indígena de La Cantera?

El Consejo Comunal Indígena de La Cantera quedó integrado como se Luis Higinio García Mora, Presidente del Concejo Administrativo; Aida Santos Ascencio, Concejera Tesorera del Concejo Administrativo; Santiago Gabriel Ortiz, Concejero de Obras Comunes; María de la Luz Juan Santos, Concejera del DIF Y Salud; Francisco Reyes Ascencio, Concejero de Agricultura y Medio Ambiente; Juan Oscar Mariano Govea, Concejero de Honor y Justicia; Guadalupe Paredes Santos, Concejera de Cultura y Deportes; y, María Elena Amezcua Amezcua, Concejera de Protección Civil.

En tal sentido y por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

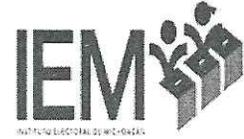
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, SE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

BARRIOS, CELEBRADAS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE LA CANTERA, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2024 – 2025.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se califican y declaran legalmente validas de las Asambleas de Barrios, celebradas para la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantero, perteneciente al municipio de Tangamandapio Michoacán, para el periodo 2024-2025, en términos de lo previsto en el apartado A del artículo 330 del Código Electoral.

TERCERO. Se ordena expedir las constancias de mayoría a: **Luis Higinio García Mora**, Presidente del Concejo Administrativo; **Aida Santos Ascencio**, Concejera Tesorera del Concejo Administrativo; **Santiago Gabriel Ortiz**, Concejero de Obras Comunes; **María de la Luz Juan Santos**, Concejera del DIF y Salud; **Francisco Reyes Ascencio**, Concejero de Agricultura y Medio Ambiente; **Juan Oscar Mariano Govea**, Concejero de Honor y Justicia; **Guadalupe Paredes Santos**, Concejera de Cultura y Deportes; y, **María Elena Amezcua Amezcua**, Concejera de Protección Civil., quienes integrarán el Concejo Comunal Indígena de La Cantero, para el periodo comprendido del 01 uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en estrados institucionales y en la página de internet de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a través de copia certificada y mediante cédula de notificación personal a Julio César Juan Santos, Concejero Presidente del Concejo Comunal Indígena de la Cantero, Eladio César Juan Gálvez, Jefe de Tenencia, Rafael Méndez Manzo, Sub representante de Bienes Comunes; y los

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-92/2023

Jueces de Tenencia, Mario Alberto Linares Paredes, Dámaso Reyes Nicolás, Jesús Gabriel Antonio y José Guadalupe Pablo Ventura.

CUARTO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII, y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berénice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

